**Contrato de prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión N.º 020-2024 del 07-02-2024 celebrado entre la DIRECCIÓN DISTRITAL DE LIQUIDACIONES y OSCAR ENRIQUE TORRES SALAS.**

Las partes hemos convenido integrar al contrato electrónico que se encuentra en SECOP II, las siguientes cláusulas que conforman el contrato No. 020-2024.

Entre los suscritos **CARLOS ALBERTO CASTELLANOS COLLANTE**, identificado con cédula de ciudadanía número 8.683.183 expedida en Barranquilla, en su calidad de Director de la Dirección Distrital de Liquidaciones, nombrado mediante Decreto No. 0264 de 2020, cargo por el cual tomó posesión el día 03 de Febrero de 2020, en uso de las facultades y funciones contenidas en el Decreto Ley 663 de 1993, actuando en nombre y representación de la **DIRECCIÓN DISTRITAL DE LIQUIDACIONES** con NIT. 802.024.911-8, quien para los efectos del presente contrato se denomina **DIRECCIÓN DISTRITAL DE LIQUIDACIONES** o Entidad Estatal contratante, por una parte; y por la otra, **OSCAR ENRIQUE TORRES SALAS,** identificado con cédula de ciudadanía con número 85.127.232 expedida en Cerro de San Antonio, quien para los efectos del presente Contrato se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido en celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, previas las siguientes consideraciones:

**I.** Que la misión de la **DIRECCIÓN DISTRITAL DE LIQUIDACIONES** tiene como objeto social la toma de posesión, apertura, ejecución y culminación de los procesos de reestructuración administrativa y/o disolución y liquidación de los entes descentralizados y establecimientos públicos del distrito de Barranquilla que actualmente se encuentren en curso o estén por iniciarse, así como la administración de las situaciones jurídicas de entes que ya se encuentren liquidados y el contrato a celebrarse se relaciona con esta misión.

**II.** Que la necesidad a satisfacer por parte de la DIRECCIÓN DISTRITAL DE LIQUIDACIONES es la PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN DEL ÁREA DE CONTABILIDAD DE LA DIRECCIÓN DISTRITAL DE LIQUIDACIONES.

**III.** Que la DIRECCIÓN DISTRITAL DE LIQUIDACIONES desarrolló los respectivos estudios y documentos previos.

**IV.** Que la modalidad de selección de contratación directa procede para la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

**V.** Que el proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones.

Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

**Contrato de prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión N.º 020-2024 del 07-02-2024 celebrado entre la DIRECCIÓN DISTRITAL DE LIQUIDACIONES y OSCAR ENRIQUE TORRES SALAS.**

**Cláusula 1 – Objeto del contrato**

El objeto del Contrato es **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN DEL ÁREA DE CONTABILIDAD DE LA DIRECCIÓN DISTRITAL DE LIQUIDACIONES".**

**Cláusula 2 – Actividades específicas del Contrato**

Las actividades específicas a desarrollar en la prestación de servicios son las siguientes:

1. Brindar apoyo al área financiera y al área contable de la Dirección Distrital De Liquidaciones.
2. Brindar apoyo en el archivo de los estados financieros y conciliaciones bancarias de la entidad.
3. Archivar los ingresos, egresos, órdenes de giro y órdenes de pago.
4. Realizar escaneo de todas las carpetas y documentos del área financiera Brindar apoyo general al archivo del área financiera de la DDL.
5. Organizar y remitir las cuentas de cobro de los contratistas y sus respectivos soportes de pago al área de contratación de la entidad.
6. Brindar apoyo al archivo general del área contable y el área financiera de la DDL.
7. Asistir a las reuniones a las que sea convocado.
8. Desarrollar el objeto del contrato personalmente y bajo su responsabilidad.
9. Legalizar el contrato.
10. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo y/o ejecución del objeto contractual se le impartan por parte de la DDL, sin que esto indique subordinación laboral.
11. Obrar con lealtad y buena fe en las diferentes etapas contractuales.
12. Garantizar la calidad del servicio prestado.
13. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho.
14. Informar inmediatamente a la entidad contratante y a las autoridades competentes para que se tomen los correctivos necesarios, sobre lo anotado en el numeral anterior.

**Cláusula 3 – Informes**

El contratista deberá presentar los informes, identificando el periodo correspondiente, el cual debe estar aprobado por el supervisor del presente contrato.

**Contrato de prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión N.º 020-2024 del 07-02-2024 celebrado entre la DIRECCIÓN DISTRITAL DE LIQUIDACIONES y OSCAR ENRIQUE TORRES SALAS.**

**Cláusula 4 – Valor del contrato y forma de pago**

El valor del presente Contrato corresponde a la suma de **TREINTA Y SEIS MILLONES OCHENTA MIL PESOS M/L ($36.080.000).**

La Dirección Distrital de Liquidaciones pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N.º 24000042 de Fecha 06 febrero 2024.

El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

La Dirección Distrital de Liquidaciones pagará al Contratista el valor del contrato de la siguiente manera: UNA CUOTA POR VALOR DE TRES MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/L ($3.280.000) AL FINALIZAR EL MES DE FEBRERO DE 2024 Y DIEZ CUOTAS SUCESIVAS MENSUALES POR VALOR DE TRES MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/L ($3.280.000), EN LOS MESES DE MARZO A DICIEMBRE DE 2024, previa presentación de la cuenta de cobro entregada por parte del contratista y constancia de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y verificación del pago de los aportes a la seguridad social sobre el porcentaje de ley.

**Cláusula 5 – Declaraciones del contratista**

El contratista hace las siguientes declaraciones:
5.1. Conoce y acepta los documentos del proceso.
5.2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibo de la Dirección Distrital de Liquidaciones respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
5.3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato.
5.4. El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.
5.5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral.
5.6. El contratista manifiesta que los recursos que comprometen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.
5.7. El contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrata a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y

**Contrato de prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión N.º 020-2024 del 07-02-2024 celebrado entre la DIRECCIÓN DISTRITAL DE LIQUIDACIONES y OSCAR ENRIQUE TORRES SALAS.**

Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

**Cláusula 6 – Plazo**

El plazo de ejecución del Contrato es desde la suscripción del Acta de Inicio, hasta el 31 de diciembre de 2024.

**Cláusula 7 – Derechos del Contratista**

7.1. Recibir la remuneración pactada en los términos de la Cláusula 4 del presente contrato.

**Cláusula 8 – Obligaciones particulares del Contratista**

8.1. Desarrollar y cumplir el objetivo del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato.
8.2. El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por los que los mismos quedarán a cargo del coordinador, administrador o contratista y este responderá con ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato.

**Cláusula 9 – Derechos particulares de la Entidad Estatal contratante**

9.1. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad Estatal contratante de manera legal o contractual.

**Cláusula 10 – Obligaciones Generales de la Entidad Estatal contratante**

10.1 Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.
10.2 Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.
10.3 Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.

**Cláusula – 11 Responsabilidad**

**Contrato de prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión N.º 020-2024 del 07-02-2024 celebrado entre la DIRECCIÓN DISTRITAL DE LIQUIDACIONES y OSCAR ENRIQUE TORRES SALAS.**

**OSCAR ENRIQUE TORRES SALAS** es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 1 del presente Contrato.

**Cláusula – 12 Confidencialidad**

En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencialidad.

**Cláusula 13 – Terminación, modificación e interpretación unilateral del Contrato**

Se podrá hacer uso de las cláusulas exorbitantes de terminación, modificación e interpretación unilaterales, y de caducidad, en los términos y condiciones establecidos en la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

**Cláusula 14 – Caducidad**

La Dirección Distrital de Liquidaciones estará facultada a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley y demás normas concordantes.

**Cláusula 15 – Multas**

En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, la Dirección Distrital de Liquidaciones puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: Se podrá imponer al CONTRATISTA multas sucesivas del 0.5% del valor del contrato, por cada día de mora en el cumplimiento de sus obligaciones. Para su imposición deberá surtirse el procedimiento establecido en la ley 1150 de 2007 y normas concordantes, y, en todo caso, deberá respetarse el ejercicio del derecho de defensa por parte de la Dirección Distrital de Liquidaciones.

**Cláusula 16 – Cláusula Penal**

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato. **OSCAR ENRIQUE TORRES SALAS** debe pagar a la Dirección Distrital de Liquidaciones, a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios

adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que la Dirección Distrital de Liquidaciones adeuda al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

**Cláusula 17 – Garantías y Mecanismos de cobertura del riesgo**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.5 del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa la exigencia de garantías no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.

**Cláusula 18 – Independencia del Contratista**

El contratista es una entidad independiente de la Dirección Distrital de Liquidaciones, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. **OSCAR ENRIQUE TORRES SALAS** ni tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Dirección Distrital de Liquidaciones, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

**Cláusula 19 – Cesión**

El contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito de la Dirección Distrital de Liquidaciones.

**Cláusula 20 – Indemnidad**

El contratista se obliga a indemnizar a la Dirección Distrital de Liquidaciones con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato.
El contratista se obliga a mantener indemne a la Dirección Distrital de Liquidaciones contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado.
El contratista mantendrá indemne a la Dirección Distrital de Liquidaciones por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el cumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

**Cláusula 21 – Caso Fortuito y Fuerza Mayor**

**Contrato de prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión N.º 020-2024 del 07-02-2024 celebrado entre la DIRECCIÓN DISTRITAL DE LIQUIDACIONES y OSCAR ENRIQUE TORRES SALAS.**

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

**Cláusula 22 – Solución de Controversias**

Las controversias o diferencias que surjan entre el contratista y la Entidad Estatal contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de un diferencia.

**Cláusula 23 – Notificaciones**

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderá debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

| | |
|---|---|
| Dirección Distrital de Liquidaciones<br>Nombre: Alexander De la Hoz Oquendo<br>Cargo: Jefe oficina Administrativa y Financiera<br>Dirección: Calle 34 # 43 – 79 Piso 5<br>Teléfono: 3707833<br>Correo electrónico: aoquendo@dirliquidaciones.gov.co | Nombre: Oscar Enrique Torres Salas<br>Cargo: Contratista<br>Dirección: Calle 68C No. 18a - 15 Soledad<br>Teléfono: 3045471942<br>Correo Electrónico: oscartorres32@hotmail.com |

**Cláusula 24 – Supervisión**

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Dirección Distrital de Liquidaciones, estará a cargo del Jefe de la Oficina Administrativa y Financiera Dr(a). ALEXANDER DE LA HOZ OQUENDO o quien haga sus veces.

**Cláusula 25 – Anexos del Contrato**

Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos:

**Contrato de prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión N.º 020-2024 del 07-02-2024 celebrado entre la DIRECCIÓN DISTRITAL DE LIQUIDACIONES y OSCAR ENRIQUE TORRES SALAS.**

25.1. Los estudios previos.
25.2. La oferta presentada por el Contratista.
25.3. Las actas, acuerdos, informes y documentos pre-contractuales.
25.4. Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

**Cláusula 26 – Liquidación**

Se dará cumplimiento a lo señalado en el artículo 217 del decreto 0019 de 2012, que modifica el artículo 60 de la Ley 80 de 1933: "**DE LA OCURRENCIA Y CONTENIDO DE LA LIQUIDACIÓN DE LOS CONTRATOS ESTATALES: ...la liquidación a que se refiere el presente artículo no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión"** (negrilla fuera de texto).

**Cláusula 27 – Perfeccionamiento y ejecución**

El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes, lo cual se surtirá por vía electrónica a través del SECOP II. Para su ejecución requiere la existencia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal y el Registro Presupuestal correspondiente, en desarrollo de lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015. En materia de publicación se aplicará lo dispuesto en el artículo 223 del Decreto 019 de 2012. EL CONTRATISTA asumirá el pago de todos los impuestos que haya lugar así como la acreditación de encontrarse a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral.

**Cláusula 28 – Lugar de ejecución y domicilio contractual**

Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en la Dirección Distrital de Liquidaciones y en el domicilio contractual de la ciudad de Barranquilla.

*Proyecto: T. Ojeda*
*Aprobó: J. Torregrosa*